

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2019 00439 00
Solicitante: ALEXANDRA MENDOZA QUINTERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y se dispone:

1.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el liquidador, pues mediante auto que antecede, se le dio una alternativa para zanjar el tema económico para que pudiera surtir las comunicaciones a los acreedores.

Con todo, en caso de que exista alguna actuación en concreto que genere gastos que impida desarrollar sus funciones, debe indicarla al despacho a fin de entrar a analizar las opciones para superarlas.

2.- ORDENAR a la secretaria de cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto del 20 de enero de 2022².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 20 exp dig.

² Dto pdf 15 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf9e5db27c2f8f8852c0af0f71c917c4e77bddb4ae531b2aef1b9cbe2412d5e**

Documento generado en 10/08/2022 03:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>